

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021 de la directora general de Personal Docente, por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional convocado por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo.

Mediante la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convocó procedimiento selectivo para el ingreso y procedimiento selectivo para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional (DOGV 8961, 26.11.2020).

La base 14 de esta orden disponía que a las personas participantes en los procedimientos selectivos que no fueran seleccionadas les sería aplicable lo dispuesto en el Acuerdo por el cual se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación y publicado por la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV 6408, 30.11.2010), que determina las condiciones y criterios que tienen que regir la constitución y orden de las listas de personal docente que tiene que ocupar los lugares vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Conselleria. Por tanto, las personas que hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunidad Valenciana y que no hayan sido seleccionadas podrán formar parte de estas listas. También se disponía que estas personas se comprometían a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridas por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente.

Con carácter previo a la incorporación a la bolsa de trabajo se ha procedido a consultar los datos de titulación de las personas participantes que autorizaron su consulta por medios telemáticos, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de titulación correspondientes a la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo. Para aquellos casos en los que no se ha podido realizar la comprobación de estos requisitos o no se autorizó la consulta, se considera necesario facilitar el acceso a la presentación de la documentación que acredite estos requisitos.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero

1. Convocar el procedimiento para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación dirigido a las personas que participaron en el procedimiento selectivo para el ingreso en los

cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional convocado por la Orden 22/2020, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron a dicho procedimiento, a las que no se les ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos en dicha especialidad tras la consulta telemática de los datos de titulación realizada. Estas personas figuran en el anexo I de esta resolución.

2. Publicar, a título informativo, el listado de las personas que participaron en el procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional convocado por Orden 22/2020, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron a dicho procedimiento, a las que se les considera acreditados los requisitos generales y específicos de titulación requeridos para dicha especialidad, tras la consulta telemática de sus datos. Estas personas figuran en el anexo II de esta resolución.

Segundo

1. El personal que figura en el anexo I de esta resolución tendrá que acreditar que estaba en posesión de los requisitos generales y específicos de titulación, necesarios para su participación en el proceso selectivo según se establece en la Orden 22/2020 de convocatoria, para realizar la función docente exigida con anterioridad al día 21 de enero de 2021, fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional.

Para su incorporación a la bolsa de la especialidad en la que participó, el personal deberá acreditar estar en posesión de la titulación requerida para impartir la especialidad, según la legislación vigente.

Tercero.

1. Para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación, se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>). La identificación se realizará por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud y el registro electrónico del modelo oficial. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en la presente resolución. La solicitud para la acreditación se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, generando el justificante de registro que deberán guardar las personas interesadas como confirmación de la presentación telemática. Únicamente se tiene que presentar la documentación exigida. En caso de que, dentro de los plazos, se presente más de una solicitud, solo será válida la

última registrada. Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se tendrán por no presentadas en plazo.

2. El plazo de presentación del trámite telemático de solicitud para la acreditación abarcará desde las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2021 hasta las 10:00 horas del día 2 de noviembre de 2021.

3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no inclusión de la persona interesada de las listas de las bolsas de trabajo para ejercer la función docente en régimen de interinidad.

4. Al cumplimentar la solicitud de acreditación se deberán indicar las titulaciones exigidas que se poseen y se aportará telemáticamente copia digital de las mismas. Del mismo modo, se realizará una declaración responsable en la que se indique que los datos y documentos aportados son ciertos y que la persona declarante se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada y se compromete a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjuntada en el momento que la Administración lo requiera. Una vez finalizado el plazo, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la documentación presentada requiriendo la comprobación de dicha documentación de manera presencial.

Cuarto

Finalizado el plazo de la solicitud de acreditación, y una vez revisados los requisitos de titulación acreditados, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) los siguientes listados:

- Listado provisional del personal que acredita los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo.
- Listado provisional del personal que no acredita los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo.

Quinto

1. A partir del día siguiente de la publicación de los listados provisionales, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones por vía telemática, a través de la URL <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>. En el supuesto de que se presente en plazo y forma más de una reclamación telemática, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Sexto

Vistas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, los siguientes listados:

- Listado definitivo del personal participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden 22/2020, que no ha superado la primera prueba (A+B) que ha acreditado la especialidad por la cual participó en el citado procedimiento.

- Listado definitivo del personal participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden 22/2020, que no ha superado la primera prueba (A+B) que no ha acreditado la especialidad por la cual participó en el citado procedimiento.

Séptimo

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo que se establece en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.